

AYUNTAMIENTO DE ROBLDILLO DE LA VERA

Plaza de España, 1
10493 Robledillo de la Vera
CÁCERES
Nº de Registro de Entidades 01101571
Teléfono 927.570178 Fax 927.570548
Correo electrónico: ayuntamiento@robedillodelavera.es

ACTA de PLENO ORDINARIO de 13 de NOVIEMBRE de 2020

En Robledillo de la Vera, a 13 de noviembre de 2020, habiendo sido legalmente convocados según la legalidad vigente y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidente, Dña. Marta Martín Fabián, y asistidos por mí, el Secretario, se reúnen en el salón de sesiones de la Corporación municipal los Sres. miembros de la Corporación, que son:

Sra. Alcaldesa-Presidente

- Dña. Marta Martín Fabián.

Sres. Concejales

- D. Antonio García Malpartida.
- Dña. Alicia Íncera Pérez.
- D. Pedro Montero Vera.
- Dña. Purificación Ruiz Pulido.
- D. Samuel Montero Martín.

Asiste también la Sra. Concejala entrante, Dña. M^a Candelas Castaño Vera.

Sre. Concejales ausente

- D. Sergio Martín Correas, Sr. Concejales saliente.

Sr. Secretario

- D. Miguel Luis Galán Cabezas.

Siendo las 19:31 horas, y comprobada la existencia del quorum necesario para la celebración de esta sesión de Pleno ordinario, la Sra. Alcaldesa abre la sesión, informando en primer lugar que, a partir de este momento, se grabará el sonido de todas las sesiones en una grabadora.



Y con ésto, da paso la Sra. Alcaldesa en funciones a los asuntos contenidos en el siguiente Orden del Día;

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del Acta de la última sesión de Pleno celebrada.

En primer lugar, la Sra. Alcaldesa en funciones se dirige a los presentes y les pregunta si todos poseen el Acta de la última sesión de Pleno celebrada, la extraordinaria que tuvo lugar el 21 de agosto de 2020, y si conocen su contenido.

Todos los Sres. Concejales presentes contestan afirmativamente, preguntando ahora la Sra. Alcaldesa si están de acuerdo en la aprobación del acta.

No habiendo objeciones, y estando todos de acuerdo, queda aprobada el Acta de la sesión de Pleno extraordinario de 21 de agosto de 2020, por seis votos a favor.

SEGUNDO.- Entrega de credencial y toma de posesión del cargo de Concejala, si procede, de Dña. M^a Candelas Castaño Vera, tras la dimisión presentada por el Sr. Concejel D. Sergio Martín Correas.

En este punto, la Sra. Alcaldesa pide al Secretario que informe sobre este asunto.

El Secretario toma la palabra e informa que con fecha de 8 de junio del presente año, el Sr. Concejel D. Sergio Martín Correas presentó en las oficinas municipales un escrito por el que presentaba su dimisión al cargo de Concejel de este Ayuntamiento, que ostenta tras la dimisión de su antecesora en el cargo, Dña. Verónica Correas Castaño.

Tras iniciarse el correspondiente expediente, se comunicó al Pleno de la Corporación la dimisión del Sr. Martín Correas en la sesión del pasado 21 de agosto, y se remitió la documentación preceptiva a la Junta Electoral Central con sede en el Congreso de los Diputados, la cual expidió y remitió la credencial de la nueva Concejala, lo que se le comunicó a Dña. M^a Candelas Castaño Vera, que ya tiene dicha credencial en su poder.

Habiendo presentado los modelos de Declaración de bienes, intereses y actividades, Dña. M^a Candelas Castaño Vera podrá tomar posesión de su cargo en este acto, tras la prestación de juramento según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento de cargo y funciones públicas.

Así, el Secretario se dirige a la Sra. Castaño Vera y manifiesta; *¿Jura o prometa, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*

La Sra. Castaño Vera contesta; *Si, juro.*

Por tanto, Dña. M^a Candelas Castaño Vera toma en este acto posesión del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

TERCERO.- Aprobación definitiva, si procede, de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Seguidamente, pide la Sra. Alcaldesa al Secretario que informe sobre esta cuestión.



El Secretario toma la palabra y expone que, tras liquidarse el ejercicio 2018, con fecha de 12 de junio de 2020 se celebró sesión de la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, que, tras revisar la Cuenta General de 2018, acordó informar favorablemente la misma, lo que se expuso al público en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres nº 114, de 16 de junio, durante los quince días y ocho más que establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y sin que, durante ese tiempo se hayan registrado reclamaciones, reparos u observaciones. Por tanto, puede someterse la cuestión al Pleno para su aprobación definitiva, si procede.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los presentes si puede aprobarse la Cuenta General de 2018.

No habiendo objeciones por parte de ninguno de los/as Concejales/as presentes, se aprueba definitivamente la Cuenta General de 2018, por unanimidad.

CUARTO.- Dación de cuentas al Pleno de la Corporación de la determinación de los dos días de fiesta local para 2021, acordado por Decreto de Alcaldía 53/2020, de 28 de octubre, y su comunicación a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

A continuación, pide la Sra. Alcaldesa que el Secretario dé cuentas de este particular.

El Secretario procede a exponer a los presentes que, como cada año, es preciso que cada Ayuntamiento determine los dos días de fiesta local que corresponde fijar a los propios entes locales, a los efectos de la confección del calendario de días laborales y fiestas retribuidas y no recuperables en Extremadura. Para ello, la Sra. Alcaldesa dictó Decreto de Alcaldía 53/2020, de 28 de octubre, fijando los días 29 y 30 de septiembre de 2021 como Fiestas Locales en Robledillo de la Vera para el año próximo.

Informa el Secretario que esta disposición ya se ha remitido al Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con el fin de la necesaria aportación de los datos precisos para la elaboración del calendario antes citado por parte de la Administración autonómica.

Queda enterada la Corporación de este asunto.

QUINTO.- Dación de cuentas de la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad de 2020.

La Sra. Alcaldesa solicita nuevamente al Secretario que informe sobre esta cuestión.

El Secretario toma la palabra e informa a los asistentes que el Presupuesto General de la Entidad para 2020 resultó aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo. Publicado el anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres nº 102, de 28 de mayo, durante los quince días que establece la Ley, no hubo reclamaciones ni alegaciones. Así, con fecha de 13 de julio, se publicó en el B.O.P. de Cáceres nº 133 anuncio de aprobación definitiva, con lo que procede ahora informar al Pleno de dicha circunstancia.

Queda por tanto informada la Corporación de este asunto.

No hay más comentarios al respecto.



SEXTO.- Adopción de decisión, si procede, en relación a la resolución del procedimiento sancionador que se incoa frente a la sociedad Autocares Juárez, S.L., por construcción de un acceso a nave de almacén sita en parcela 336 del polígono 1 del término municipal de Robledillo de la Vera sin estar en posesión de licencia urbanística municipal de obras y contraviniendo orden directa de la Alcaldía para la detención de las obras.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa solicita al Secretario que dé cuentas al Pleno sobre esta cuestión, pero antes aclara que ella, como Alcaldesa, se abstendrá de votar sobre todos los asuntos que afecten a la sociedad Autocares Juárez, S.L., dando cuentas a la Corporación del Decreto de Alcaldía .../2020, de ... de septiembre, por el cual delega todas las funciones en materia de urbanismo en las que la mencionada sociedad, su administrador o familiares tengan la condición de interesados, en el Sr. Concejal y primer Teniente de Alcalde, D. Antonio García Malpartida. La Sra. Alcaldesa informa asimismo de que esta delegación de funciones se publicó en el B.O.P. de Cáceres nº 177, de 14 de septiembre.

El Secretario toma la palabra e informa a los presentes que, tras conocerse que la sociedad Autocares Juárez, S.L. había iniciado una obra en las inmediaciones de la parcela 336 del polígono 1 del término municipal de Robledillo de la Vera, donde dicha sociedad tiene una nave que dedica a almacén y garaje de autobuses, sin estar en posesión de la preceptiva licencia de obras municipal. Tras personarse la Alcaldesa -entonces en funciones- en el lugar de la obra en día 23 de abril de 2020, disponiendo la inmediata paralización de la misma y comunicándose directamente a D. José Alvarado Castaño, administrador de la sociedad, se dictó por la Alcaldía Decreto 11/2020, de la misma fecha, comunicado a la sociedad por medios electrónicos. Comoquiera que la sociedad no solo no detuvo la obra inmediatamente, iniciando los trámites para la obtención de la licencia de obras municipal, sino que continuó las obras hasta su práctica finalización, tras recabarse informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera sobre la situación, se inició un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, y paralelamente, un procedimiento sancionador por realizar una obra ilegal, e incurrir en infracción de la obligación legal de recabar licencia de obras con carácter previo a la realización de las mismas. A lo largo de dicho procedimiento sancionador, que se ha incoado según los trámites de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y con las garantías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo referente a las especialidades contempladas en el procedimiento sancionador, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo de resolución del procedimiento sancionador descrito, y que tiene el siguiente tenor literal;

Acuerdo del Pleno de RESOLUCIÓN del procedimiento sancionador por presunta realización de obra ilegal en parcela 336 del polígono 1 del término municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres)

VISTA la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor, que ha sido cursada junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, ante el órgano competente para resolver el mismo;

Teniendo en cuenta que, respecto de las alegaciones, cuestiones planteadas por los interesados o derivadas del procedimiento, se realizan las siguientes consideraciones y resolución de estimación o desestimación de las mismas, en base a la motivación que en cada caso se expone a continuación:

- *Se adujo atipicidad de los hechos sancionados, aduciendo que no existe la infracción alguna por parte de Autocares Juárez, S.L. debido a que ya obraba en su poder una resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, por la que se otorgó una autorización para realizar la obra pretendida en el margen de la carretera EX-119.*

Respecto a esta alegación, de atipicidad de los hechos sancionados, aduciendo que no existe la infracción alguna por parte de Autocares Juárez, S.L. debido a que ya obraba en su poder una resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, por la que se otorgó una autorización para realizar la obra pretendida en el margen de la carretera EX-119, se desestima la misma, apreciándose que la Resolución aportada por el interesado tiene carácter sectorial, pero no es el título habilitante necesario para la realización de las obras, necesitadas de licencia municipal que nunca se solicitó.



- *Se alegó también error invencible que se aduce ha sufrido el interesado por estar pretendidamente en la creencia de que poseía los títulos necesarios para llevar a cabo la obra descrita, sin mención alguna a haber instado la obtención de licencia municipal de obras.*

Se aduce aquí que el error invencible que ha sufrido el interesado por estar pretendidamente en la creencia de que poseía los títulos necesarios para llevar a cabo la obra descrita, resultó esta alegación desestimada, ya que le fue comunicado que la obra debía paralizarse por no tener licencia municipal de obras, continuándose la misma, a pesar de la orden de la Alcaldía, hasta su terminación.

- *Error en la calificación de los hechos en el presente expediente sancionador.*

El interesado manifestó que se ha producido un error en la calificación de los hechos en el presente expediente sancionador, quedó desestimada, a la vista de lo prevenido en el artículo 183.3.g) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- *Infracción en el principio de proporcionalidad a la hora de cuantificar la presunta infracción cometida por Autocares Juárez, S.L..*

Adujo el interesado en su escrito de alegaciones infracción en el principio de proporcionalidad a la hora de cuantificar la presunta infracción cometida por Autocares Juárez, S.L., lo que se desestimó bajo el criterio del artículo 186.1.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- *Recusación del instructor aduciendo interés personal y enemistad manifiesta.*

Por último, se pretendió la recusación del instructor del presente procedimiento sancionador, que se desestimó por absolutamente infundada, por no acreditarse en modo alguno las temerarias acusaciones de interés personal del instructor, y menos aún las de enemistad manifiesta con el representante de la sociedad Autocares Juárez, S.L..

Visto que el resultado y valoración de cada una de las pruebas practicadas es el siguiente:

VISTO el informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera de 28 de mayo de 2020, en el que se hacía constar la realización de una obra en la parcela 336 del polígono 1 del término municipal de Robledillo de la Vera sin estar el promotor, la sociedad Autocares Juárez, S.L., en posesión de la preceptiva licencia municipal de obras en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, constituyendo dicha conducta infracción grave con arreglo a lo contenido en los artículos 171 y siguientes de la misma disposición legal;

VISTO el informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera de 17 de septiembre de 2020, por el que se realizó actuación de inspección en la parcela 336 del polígono 1, y por el que se constató que Tras visita realizada el día 11 de septiembre, por técnicos de esta oficina, se ha podido comprobar que se han realizado obras para reordenación de acceso desde la Carretera CC-119, en la margen izquierda. De la inspección ocular realizada se podría deducir la realización de obras de excavación, desmonte, relleno y posterior explanación del terreno, con el fin de facilitar el mencionado acceso. Tras todo lo anteriormente expuesto y según visita realizada, se podría deducir la realización de obras de excavación, desmonte, explanación del terreno y posterior relleno, en la margen izquierda de la Carretera CC-119 (...).

RESULTANDO que como consecuencia, concluida la fase de instrucción del procedimiento, se considera probado el hecho que ha dado lugar a la apertura e instrucción de este procedimiento sancionador, ésto es, la ejecución de una obra de explanación del terreno y construcción de un acceso desde la carretera EX-119 a la nave de almacén existente en la parcela 336 del polígono 1 del término municipal de Robledillo de la Vera;

VISTO que los hechos probados constitutivos de la infracción urbanística suponen la vulneración del artículo 146.1.e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, que establece que Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a esta ley y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos: (...) e) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que su ejecución forme parte de un proyecto de urbanización o de edificación aprobado por el Ayuntamiento.

VISTO que, como resultado de la instrucción, no se considerarán circunstancias agravantes o atenuantes, a la vista de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Teniendo en cuenta los hechos probados y los preceptos vulnerados que han resultado de la instrucción del procedimiento, la infracción se califica como grave, por tratarse de una acción consistente en ejecución de actos de



edificación o uso del suelo o del subsuelo sin licencia o incumpliendo sus condiciones, siempre que no esté tipificada como infracción muy grave, de acuerdo con los supuestos contemplados en el art. 183 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

Teniendo en cuenta las actuaciones y datos recabados en la fase de instrucción se confirma que son sujetos responsables de la infracción el **Promotor**, AUTOCARES JUÁREZ, S.L., con C.I.F. B-10162055, domicilio en C/ Cáceres, 4, de Losar de la Vera (Cáceres), siendo el **Constructor** la sociedad EXPLANACIONES MANUEL SÁNCHEZ, S.L., con CIF B-10226066, y la **Dirección facultativa**, Miguel Ángel Rufo Cordero.

El parámetro de partida para el cálculo de la multa es, de acuerdo con la naturaleza de la infracción, de acuerdo con los tipos específicos indicados en el art. 186.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, será el siguiente;

Considerando que no es posible conocer con exactitud el valor de las obras o instalaciones ilegales ejecutadas por no haberse informado debidamente a este Ayuntamiento de su proyecto o ejecución, y considerando que las obras de explanación realizadas han implicado operación de maquinaria y movimientos de tierras, sin entrar a valorar el valor de los terrenos, la sanción se cifra en la suma de 6.000,00 Euros.

Teniendo en cuenta además que se considera que concurre una de las causas agravantes especificadas en el artículo 186.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, en relación al incumplimiento del requerimiento de paralización de la obra ilegal efectuado por la Administración, todo ello en conexión con lo previsto en el párrafo 6º de este mismo artículo, debe entenderse que el cálculo de la sanción es adecuado y proporcional a la infracción cometida, y;

VISTO que el órgano competente para la imposición de la sanción es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, con los votos a favor ..., en contra ..., abstenciones ..., que constituyen la mayoría ... del número legal de sus miembros, **ha adoptado el siguiente ACUERDO;**

PRIMERO.- Declarar la existencia de infracción e IMPONER en consecuencia **la correspondiente sanción administrativa**, por los hechos, contra los infractores y con la calificación de la infracción y cuantía de la sanción, que a continuación se determinan:

- **Identificación de los infractores:** el **Promotor**, AUTOCARES JUÁREZ, S.L., con C.I.F. B-10162055, domicilio en C/ Cáceres, 4, de Losar de la Vera (Cáceres), siendo el **Constructor** la sociedad EXPLANACIONES MANUEL SÁNCHEZ, S.L., con CIF B-10226066, y la **Dirección facultativa**, Miguel Ángel Rufo Cordero.
- **Hechos probados constitutivos de la infracción:** ejecución de una obra de explanación del terreno y construcción de un acceso desde la carretera EX-119 a la nave de almacén existente en la parcela 336 del polígono 1 del término municipal de Robledillo de la Vera, sin estar en posesión ni haber interesado licencia municipal de obras para ello.
- **Propietario del suelo:** AUTOCARES JUÁREZ, S.L. (parcela 336, polígono 1, del término municipal de Robledillo de la Vera).
- **Supone la infracción de los siguientes preceptos:** artículo 183.3.g) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
- **Clasificación de la infracción:** GRAVE, por tratarse de una acción consistente en la ejecución de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sin licencia o incumpliendo sus condiciones, siempre que no esté tipificada como infracción muy grave.
- **Tipo de sanción, y en su caso, cuantía de la multa, que pudiera corresponder:** con base en lo prevenido en el artículo 186.1.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUSEX), que recoge multas de una cuantía de 3.001 € a 50.000 €, se estima la sanción a imponer, en su caso, a Autocares Juárez, S.L., en la cifra de 6.000,00 Euros.

SEGUNDO.- No procede la adopción de medidas de carácter provisional.

TERCERO.- Indicar al interesado que se aplicará una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 188.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el ingreso total de dicha sanción se realiza en el plazo del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la Administración tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución y que el obligado al pago hubiera solicitado con anterioridad a la finalización del plazo del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley, y que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.



CUARTO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento la sanción impuesta, los sujetos responsables y las infracciones cometidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Robledillo de la Vera, a ... de noviembre de 2020.

En relación a este asunto, pregunta el Secretario si alguien necesita alguna aclaración o tiene algún comentario que realizar.

La Sra. Concejala Dña. M^a Candelas Castaño Vera pregunta por qué se abstiene de votar la Sra. Alcaldesa. Ésta contesta que realizó una delegación de funciones a la que antes se ha referido, que el hecho de abstenerse en esta votación es una decisión personal, y que considera que dicha decisión es coherente con el acuerdo de delegación de competencias que se realizó en el mes de septiembre pasado.

Aclarada la cuestión, la Sra. Alcaldesa solicita a los Sres. Concejales que se pronuncien sobre la aprobación de la resolución del procedimiento sancionador en los términos expuestos, la cual resulta aprobada por cuatro votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo Socialista municipal, dos votos en contra de los/as Sres./as Concejales/as del Grupo Popular municipal y la abstención de la Sra. Alcaldesa. Queda aprobada pues la resolución por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

Se dispone la comunicación inmediata de dicha Resolución al interesado, a los oportunos efectos.

SÉPTIMO.- Adopción de acuerdo, si procede, en relación a la declaración por el Pleno de la Corporación de utilidad pública o interés social de la actividad de garaje y almacén de autobuses en nave de almacén sita en parcela 336 del polígono 1 del término municipal de Robledillo de la Vera, solicitada por la sociedad Autocares Juárez, S.L..

A continuación, la Sra. Alcaldesa pide al Secretario que explique a la Corporación esta cuestión.

El Secretario toma la palabra y procede a explicar que existen dos cuestiones pendientes de resolver en relación a la sociedad Autocares Juárez, S.L., que son la referente al procedimiento sancionador que se acaba de resolver en el anterior punto del Orden del Día, y el relativo a la legalización de la actividad de garaje y almacén de autocares que el interesado pretende desarrollar en la nave de almacén existente en la parcela 336 del polígono 1 del término municipal de Robledillo de la Vera.

Resuelta la primera cuestión, queda por decidir la segunda de ellas.

El Secretario explica a los presentes que con fecha de 1 de octubre de 2020, la sociedad Autocares Juárez, S.L. solicitó en este Ayuntamiento se emitiera Declaración de Utilidad Pública o Interés Social de la actividad de garaje y almacén de autobuses que pretende desarrollarse en la parcela 336 del polígono 1 de esta localidad.

El Ayuntamiento solicitó informe de la O.G.U.V.A.T. de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera sobre la viabilidad de la citada declaración, emitiéndose informe con fecha de 13 de octubre, recibido por el Ayuntamiento en la misma fecha, en el que se hace constar que el artículo 277 de las NNSSMM de Robledillo de la Vera hace referencia a la posibilidad de autorizar actividades e instalaciones en fincas no urbanizables que sean de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, previendo esta posibilidad también el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dispone que, *con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial*



y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social que contribuyan a la ordenación y desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

A estos efectos, y con objeto de justificar la eventual Declaración de Utilidad Pública o Interés Social, el interesado presentó, a instancias del Ayuntamiento, una Memoria denominada *Justificación de nuestra actividad de transporte colectivo de viajeros para ser considerada de utilidad pública o interés social*, en la que se señalan como ventajas del transporte colectivo de viajeros, entre otras, las relativas a la eficiencia energética de dicho medio de transporte o el ser un elemento vertebrador en zonas despobladas. A su vez, se transcriben fragmentos de informes de diversas instituciones nacionales y europeas en relación al transporte de viajeros abundando en estas cuestiones. El interesado describe las rutas de transporte escolar que realiza, y expone que mantiene 23 (veintitres) puestos de trabajo, de los que 4 (cuatro) residen en Robledillo de la Vera. A su vez, manifiesta también ser su empresa un generador de riqueza, por el gasto en concepto de carburantes, mantenimiento y repuestos, etc, todos ellos realizados en municipios de la Comarca (no en Robledillo de la Vera). Por último, hace el interesado referencia a los vehículos que posee y a las características y consumos de combustible de los mismos, justificando así su eficiencia en comparación con el transporte privado de viajeros.

Tras su detenido exámen, el Equipo de Gobierno estima que no queda suficientemente justificado la utilidad social ni el interés público de la actividad propuesta en la localidad, pues no queda concretado en qué forma repercute dicha actividad en este municipio en términos de utilidad pública o interés social. Más allá de los cuatro puestos de trabajo en Robledillo de la Vera, no existe constancia de que haya una repercusión concreta de la actividad en el municipio, pues los repuestos, inspecciones mecánicas, repostaje de carburante, y la mayoría de los puestos de trabajo mantenidos tienen lugar fuera de Robledillo de la Vera.

Por otra parte, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera es consciente de la importancia del mantenimiento de un tejido empresarial e industrial fuerte en la Comarca, atendiendo a la importancia del empleo y de los beneficios indirectos que genera una empresa de las características de Autocares Juárez, S.L., que precisa, para su funcionamiento, proveerse de recursos que necesita adquirir a otros, y asumiendo el importante papel de las instituciones en generar el estímulo necesario para la creación de empresas fuertes y mantenimiento de un empleo sólido.

No obstante, el Equipo de Gobierno considera que el interés social y/o la utilidad pública deberá reflejarse en hechos tangibles en esta localidad y no en una mera declaración de intenciones, más allá de los beneficios antes comentados. Por ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de Declaración de Utilidad Pública e Interés Social en favor de la sociedad Autocares Juárez, S.L., en los siguientes términos:

1. El Pleno de Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres) **declara la Utilidad Pública o Interés Social de la actividad de garaje y almacén de autobuses** a desarrollar por la sociedad Autocares Juárez, S.L., con CIF B-10162055, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cáceres, 4, de Losar de la Vera (Cáceres). Dicha declaración queda sometida a una condición suspensiva, entrando en vigor en el plazo de 30 (treinta) días tras la notificación del presente acuerdo al interesado si se cumplen por el interesado las condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera. En caso de que así sea, la declaración de utilidad pública o interés social entrará en vigor de forma plena, otorgándose a continuación la licencia municipal de actividad.
2. Considerando que la Corporación entiende que el interés social o la utilidad pública de dicha actividad no ha quedado suficientemente acreditado por la Memoria entregada por Autocares Juárez, S.L., se dispone que dentro del transcurso de dicho plazo de 30 (treinta) días desde la notificación del Acuerdo, el interesado, la sociedad Autocares Juárez, S.L., deberá domiciliar en el Padrón de vehículos del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera todos los vehículos de transporte de viajeros que posea de más de 25 (veinticinco) plazas, como modo de hacer efectivo un impacto tangible y positivo de la actividad propuesta sobre el municipio de Robledillo de la Vera.
3. En contrapartida, el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, dentro de las atribuciones del Pleno de la Corporación y con arreglo a lo previsto en el artículos 17 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobará una modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del I.V.T.M., introduciendo una bonificación del 20% sobre las tarifas de autobuses de este Impuesto, con el fin de garantizar al interesado que el pago del I.V.T.M. de sus vehículos será más bajo en esta localidad que en otras, procurándole así un beneficio económico evaluable.



Explicado el contenido del Acuerdo propuesto por el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento, el Secretario pregunta a los presentes si ha quedado claro o hay alguna pregunta.

La Sra. Concejala Dña. M^a Candelas Castaño Vera interviene y manifiesta que no está de acuerdo con el contenido del Acuerdo propuesto por el Equipo de Gobierno, pues no se puede obligar a nadie a domiciliar vehículos en un municipio determinado. Añade que este Acuerdo implica obligar a alguien a hacer cosas que tal vez no desee hacer.

Con la venia de la Sra. Alcaldesa, el Secretario contesta que entiende la postura de la Sra. Concejala, y que en efecto, de adoptarse, el Acuerdo implica imponer una obligación al interesado en este asunto. Pero que también implica buscar un equilibrio entre la imposición de la obligación y procurar a cambio un beneficio económico para la empresa, tratando de que su IVTM sea más barato que en otros sitios.

La Sra. Concejala Dña. M^a Candelas Castaño Vera contesta que el Ayuntamiento no puede saber cuánto se paga en el sitio donde están domiciliados los autocares ahora, y que conoce que allí pagan el mínimo.

El Secretario vuelve a contestar que, por supuesto, desconoce cuánto pagan esos vehículos en concepto de IVTM, pero que el mínimo son las tarifas que establece el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, con lo que no es posible pagar menos de lo ahí indicado, sin perjuicio de posibles bonificaciones. Este Ayuntamiento, por contra, propone bajar efectivamente dicha cuota, ofreciendo un beneficio económico a la empresa interesada en este asunto a cambio de domiciliar los autocares en Robledillo de la Vera. En definitiva, se trata de un acuerdo que favorece a ambas partes; favorece al municipio en cuanto se incrementan los ingresos procedentes del impuesto de vehículos, mientras que también favorece al interesado en cuanto le procura un gasto menor en el preceptivo pago del I.V.T.M. por sus autocares.

La Sra. Concejala reitera no estar de acuerdo con esta cuestión.

No habiendo más observaciones, la Sra. Alcaldesa pregunta su postura sobre la aprobación de este Acuerdo a los Sres./as Concejales/as asistentes. En la votación, se producen 5 (cinco) votos a favor del Acuerdo, el voto en contra de la Sra. Concejala Dña. M^a Candelas Castaño Vera y la abstención de la Sra. Alcaldesa. Queda pues aprobado este Acuerdo por mayoría absoluta de los votos de la Corporación.

OCTAVO.- Adopción de acuerdo, si procede, en relación a la elección de Juez de Paz sustituto de Robledillo de la Vera para el periodo 2020-2023.

En este punto, la Sra. Alcaldesa informa a la Corporación que, iniciado el expediente para la sustitución del Juez de Paz sustituto de Robledillo de la Vera para el periodo 2020-2023, no se ha presentado nadie para el puesto tras la publicación del anuncio en el B.O.P. de Cáceres, por lo que la convocatoria ha quedado desierta.

El Sr. Concejel D. Samuel Montero Martín pregunta si no se había ya elegido un Juez, recayendo el nombramiento para dicho cargo en D. Julio Castaño Díaz.

Contesta la Alcaldesa que ese es el Juez de Paz titular, necesitándose ahora suplir el puesto del Juez de Paz sustituto.

Dispone la Sra. Alcaldesa practicar un nuevo anuncio, a fin de buscar una vez más a una persona que realice las funciones de Juez de Paz sustituto en la localidad en el periodo citado.



NOVENO.- Adopción de acuerdo, si procede, de propuesta popular para renombrar a la Plaza del Álamo de Robledillo de la Vera como "Plaza Alcalde Lucas Martín Castaño".

A continuación, la Sra. Alcaldesa pide al Secretario que informe sobre esta cuestión.

El Secretario toma la palabra e informa que se ha recibido en las oficinas municipales una solicitud para cambiar el nombre de la Plaza del Álamo por el de Plaza Alcalde Lucas Martín Castaño, presentada por Dña. Alicia Sánchez Correas, y acompañada de 251 (doscientas cincuenta y una) firmas para apoyar la solicitud, por la relevancia social de D. Lucas Martín Castaño, recientemente fallecido, y que ha sido Alcalde de Robledillo de la Vera de forma ininterrumpida durante casi treinta años.

El Secretario informa de que se ha abierto un expediente para tal fin, apoyado en la normativa contenida en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que determina la potestad de los Ayuntamientos para nombrar y renombrar sus vías públicas, recayendo la competencia para resolver sobre ello a los/as alcaldes/alcaldesas. A pesar de ello, se ha querido recabar el criterio del Pleno de la Corporación a este respecto, razón por la cual este asunto figura en el Orden del Día de la sesión de hoy.

La Sra. Alcaldesa pregunta su postura a los presentes.

Se producen 5 (cinco) votos a favor de renombrar la Plaza del Álamo con el nombre de Plaza Alcalde Lucas Martín Castaño, el voto en contra de la Sra. Concejala Dña. M^a Candelas Castaño Vera, y la abstención de la Sra. Alcaldesa.

Terminada la votación, la Sra. Alcaldesa justifica su abstención a la Corporación, y aduce que el parentesco que le une a D. Lucas Martín Castaño, su padre, y el hecho de que la Ley dispone que los miembros de una Corporación local deberán abstenerse de votar cuando tengan interés directo en el asunto votado, entre el que está la relación directa de parentesco hasta el cuarto grado por consanguinidad o segundo grado por afinidad, han hecho que haya adoptado la decisión de abstenerse en este asunto, puesto que lo consideraba una cuestión de responsabilidad.

DÉCIMO.- Aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede, de moción presentada por el Grupo Socialista municipal con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

A continuación, la Sra. Alcaldesa se dirige a los presentes y propone la aprobación de una moción presentada por el Grupo Socialista municipal con motivo de la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que procede a leer;

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES)

Cada 25 de noviembre, el Grupo Socialista municipal se suma a la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia contra las mujeres. En este 2020 se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas. Y como cada uno de ellos quiere mostrar su apoyo a todas las víctimas: a las mujeres asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas, amigos. Compartimos su dolor, su desolación y combatimos su causa.

Desde 2003 han sido asesinadas 1.071 mujeres y desde 2013, 297 niñas y niños han quedado huérfanos. En 2020 han sido asesinadas 38 mujeres, y 19 niños y niñas han quedado huérfanos. ([Datos del 30 de octubre](#)).

Este mes de octubre conocíamos los datos de la "Macroencuesta de violencia contra la mujer" encargada en la pasada



legislatura socialista. Los datos son estremecedores. El 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. El 40,4% de las mujeres ha sufrido acoso sexual a lo largo de su vida. El 60,5% de las mujeres entre 16 y 24 años. Las cifras aumentan entre las mujeres jóvenes. Además, de cada 10 mujeres víctimas de violencia de género con hijos o hijas afirman que estos sufrieron también violencia por parte de sus parejas.

Tal como expresa la ONU, "la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica". Este año, además, la situación se ha visto agravada por la pandemia mundial que nos asola. Y que, si afecta a las mujeres con más intensidad y de forma concreta por la desigualdad estructural en la que se encuentran, es especialmente terrible para las mujeres víctimas de violencia de género.

La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, alertaba sobre el impacto de la Covid-19 en las mujeres, y especialmente en las víctimas de violencia abocadas a confinarse con su agresor: "El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar".

En nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento. El Partido Socialista ha puesto en el centro de la respuesta la prevención y la aplicación de las medidas necesarias para luchar contra la violencia de género en estas circunstancias, y se han considerado servicios esenciales en los planes de respuesta que el Gobierno de coalición ha puesto en marcha. El Gobierno aprobó el pasado 31 de marzo el Real Decreto de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de explotación sexual, trata o agresiones sexuales, en estos momentos tan excepcionales.

La violencia contra las mujeres es especialmente dura en las zonas rurales. El aislamiento que sufren las víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja es triple: por la escasa participación de los espacios públicos y la relegación al ámbito privado, por estar aisladas geográficamente y por identificar su propia situación como un proceso individual, y no como el problema estructural que es, consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres. Así lo indica el estudio sobre "Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural" realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), entre diciembre de 2018 y enero de 2020, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que este año cumple su tercer aniversario.

También en el marco del Pacto, el pasado año se publicó el estudio sobre "Mujeres tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, para acabar con esta violencia.

El Partido Socialista siempre ha luchado para que ningún interés partidista estuviera por encima del reconocimiento del drama que supone esta violencia. Drama humano por las familias destrozadas, por el miedo cotidiano que padecen tantas mujeres, por la incomprensión y a veces hasta por la indiferencia.

En la legislatura anterior, una de las primeras medidas del gobierno socialista de Pedro Sánchez, fue dar cumplimiento al desarrollo del Pacto de Estado, que llevaba un año paralizado. En pocas semanas, se pusieron a disposición de todos los territorios y entidades locales los fondos para prevenir y combatir la violencia de género. Con el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se realizaron los cambios legislativos más apremiantes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. Y lo hizo con acuerdo, disposición, responsabilidad y firmeza.

El Partido Socialista siempre ha luchado para que ningún interés partidista estuviera por encima del reconocimiento del drama que supone esta violencia. Drama humano por las familias destrozadas, por el miedo cotidiano que padecen tantas mujeres, por la incomprensión y a veces hasta por la indiferencia.

En la legislatura anterior, una de las primeras medidas del gobierno socialista de Pedro Sánchez, fue dar cumplimiento al desarrollo del Pacto de Estado, que llevaba un año paralizado. En pocas semanas, se pusieron a disposición de todos los territorios y entidades locales los fondos para prevenir y combatir la violencia de género. Con el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se realizaron los cambios legislativos más apremiantes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. Y lo hizo con acuerdo, disposición, responsabilidad y firmeza.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y las administraciones locales debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista municipal de Robledillo de la Vera proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de Diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento



3. *Dotar de los recursos económicos adecuados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.*
4. *Promover acciones de prevención, sensibilización, difusión, acerca de la Violencia de Género en mujeres mayores de 65 años destinadas a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los servicios disponibles para atenderlas.*
5. *Reforzar las medidas dirigidas atención a las mujeres que viven en el mundo rural, aumentando el número de recursos especializados de atención de forma coherente con la realidad rural y la distribución geográfica. Adaptación de las campañas de prevención y sensibilización a sus necesidades.*
6. *Impulsar la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista.*
7. *Intensificar y adaptar todos los recursos de los que dispone el Ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.*
8. *Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.*
9. *Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.*

Por tanto, explicada por la Sra. Alcaldesa el contenido y objeto de la moción propuesta por el Grupo Socialista municipal de Robledillo de la Vera, se solicita a continuación la postura de los Sres./as Concejales/as respecto de su aprobación.

No habiendo objeciones por parte de nadie, resulta aprobada la **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES)**, por mayoría absoluta de la Corporación, con seis votos a favor y el voto en contra de la Sra. Concejala Dña. M^a Candelas Castaño Vera.

DÉCIMOPRIMERO.- Aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede, de moción presentada por D. Juan Carlos Vázquez Gómez, en defensa de la Plataforma por la Defensa del Sistema Público de Pensiones de la Comarca de la Vera.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa solicita al Secretario que informe sobre este asunto.

El Secretario toma la palabra e informa a los/as Sres./as Concejales/as que, con fecha de 27 de mayo de 2020, D. Juan Carlos Vázquez Gómez presentó en las oficinas municipales una propuesta de moción en defensa del sistema público de pensiones, solicitando la aprobación por parte del Pleno de la Corporación de la misma.

Propone el Secretario a los/as asistentes la lectura del contenido de la Moción, a fin de que la Corporación tenga un conocimiento más próximo del alcance de la misma, lo que se acepta por los/as Sres./as Concejales/as.

Se procede pues a la lectura;



PLATAFORMA POR LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES DE LA COMARCA DE LA VERA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA

D. Juan Carlos Vázquez Gómez, con DNI. 02493287H en representación propia y de la Plataforma por la Defensa del Sistema Público de Pensiones de la Comarca de la Vera, con domicilio C/ Camino de Fuente Vieja número 14, de este municipio.

Ante este Órgano comparezco, comparecemos, y como mejor proceda en Derecho.

DIGO:

Que, como ya es de sobra conocido, la pandemia denominada Covid'19 está resultando especialmente virulenta entre las personas de la tercera edad.

Que no podemos dejar de alegrarnos del comportamiento de nuestros y nuestras vecinas, del Ayuntamiento y el resto de las Administraciones que han, hemos hecho posible que, a día de hoy, no se haya producido ningún caso de contagio en el pueblo.

Que de las personas de la tercera edad, las que más víctimas han padecido son las que habitan en las Residencias de Mayores.

Que una parte de nuestros vecinos y vecinas viven en Residencias de Mayores.

Es por esto que SOLICITAMOS:

Que, al amparo del artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la creación de una Comisión de Investigación sobre la situación por la que han pasado y se encuentran las y los vecinos de esta localidad que viven en Residencias de Mayores.

Que, de igual manera, si entendiesen que no fuese de su competencia, insten a la administración pertinente a realizar tal investigación por afectar a vecinos, vecinas y sus familias, de este municipio.

Que, a su vez, se realice un pleno municipal donde aprobar una petición al gobierno de la nación para aprobación de una ley de mínimos que regule el funcionamiento de Residencias de Mayores y Centros de Día.

En Robledillo de la Vera a 27 de mayo de 2020

Terminada la lectura de la Moción propuesta por D. Juan Carlos Vázquez Gómez, la Sra. Alcaldesa pregunta a los/as integrantes del Pleno sobre su postura al respecto.

Todos se muestran de acuerdo con el contenido de la Moción presentada por D. Juan Carlos Vázquez Gómez, en defensa de la Plataforma por la Defensa del Sistema Público de Pensiones de la Comarca de la Vera, produciéndose siete votos a favor de la misma, y quedando, por tanto, aprobada por unanimidad.



DÉCIMOSEGUNDO.- Aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede, de moción en favor del Manifiesto del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en contra de la construcción de la plataforma de la línea de alta velocidad en superficie y favorable al soterramiento del trazado férreo en su paso por el caso urbano de la localidad.

En este punto, la Sra. Alcaldesa explica a los presentes que se recibió en las oficinas municipales un escrito procedente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), en el que se insta a esta Corporación local a aprobar una moción en defensa del soterramiento de las vías de la futura línea del AVE en su paso por esa localidad, debido a que el actual proyecto parte el municipio en dos mitades, con los problemas que ello pueda acarrear. Por ésto, se presenta, para su tratamiento y aprobación en Pleno la siguiente Moción;

MANIFIESTO POLÍTICO “SOTERRAMIENTO YA” EN NAVALMORAL DE LA MATA

Todos los grupos políticos que conforman el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata UNIDOS para exigir que las vías del tren a su paso por Navalmoral de la Mata deben ser SOTERRADAS como proyecto absolutamente único y prioritario.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata SE OPONE al proyecto de construcción de la plataforma de la línea de alta velocidad en superficie, así como a todas las expropiaciones forzosas o temporales recogidas en el Proyecto, preámbulo de la división de la población, constituyendo una barrera física y generando graves problemas de accesibilidad universal, cohesión social, discriminación y movilidad.

Las expropiaciones presentadas por ADIF, temporales o definitivas provocan un grave perjuicio a nuestra localidad en relación al desarrollo industrial y residencial en varias unidades de actuación, impidiendo el crecimiento económico y social de nuestro municipio.

La administración local defiende el soterramiento, debemos velar por la accesibilidad universal de TODOS los entornos urbanos, proporcionando vías seguras para TODOS los ciudadanos en igualdad de condiciones, así como apostar por el relanzamiento de barrios que necesitan una importante reactivación económica y social. Con este proyecto no se permite la permeabilidad entre ambos lados de las vías, el tránsito de peatones en el paso de Navarrosa, no existiendo un Plan de Movilidad para conectar los barrios afectados durante las obras y medidas de apoyo al comercio y de renovación del entorno durante el tiempo que duren las obras.

El AVE es una infraestructura fundamental para nuestra Región y que la Comunidad Autónoma necesita para poder competir en el sector turístico y comercial pero esto no debe suponer la caída económica y social de Navalmoral de la Mata, capital del Campo Arañuelo.

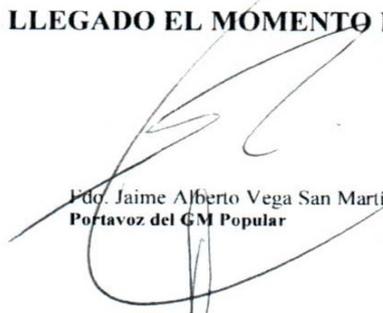
Es por ello que **¡HA LLEGADO EL MOMENTO DEL SOTERRAMIENTO!**



Fdo. R. Medina
Alcaldesa de Navalmoral de la Mata



Fdo. Joaquín Sarró Silva
Portavoz del GM Extremeños



Fdo. Jaime Alberto Vega San Martín
Portavoz del GM Popular



Fdo. Jorge Martín Trancón
Portavoz del GM Vox



Fdo. Ángel Muñoz Arroyo
Portavoz del GM Ciudadanos



Fdo. Valentín Tomé Pérez
Portavoz del GM Unidas por Navalmoral



Leída la Moción propuesta por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y con el conocimiento de que la moción pretende recabar acuerdos para impedir que la construcción del trazado previsto del ferrocarril de altas prestaciones divida a ese municipio en dos partes, siendo el soterramiento de las vías la solución más plausible para evitarlo, la Sra. Alcaldesa pregunta a todos/as su parecer.

No habiendo objeciones, y estado todos/as de acuerdo, queda la Moción en favor del Manifiesto del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en contra de la construcción de la plataforma de la línea de alta velocidad en superficie y favorable al soterramiento del trazado férreo en su paso por el caso urbano de esa localidad, aprobada por unanimidad de la Corporación local de Robledillo de la Vera.

DÉCIMOTERCERO.- Dación de cuentas de la publicación del Decreto 37/2020, de 29 de julio, de la Presidencia de la JUNTA DE EXTREMADURA, de concesión de la Medalla de Extremadura a los Ayuntamientos de Extremadura.

En este punto, la Sra. Alcaldesa informa a los/as Sres./as Concejales/as que con fecha de 4 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 37/2020, de 29 de julio, de la Presidencia de la JUNTA DE EXTREMADURA, de concesión de la Medalla de Extremadura a los Ayuntamientos de Extremadura.

La Sra. Alcaldesa informa a los/as presentes que con ello se otorgó reconocimiento a la labor que desde los Ayuntamientos y entes locales en general se realizó en los peores tiempos de la pandemia del COVID-19, llevándose a cabo tareas de limpieza viaria mediante fumigación con lejía y otros productos de limpieza, reparto a los vecinos de mascarillas, gel hidroalcohólico, e incluso la puesta en marcha de un servicio de reparto a domicilio de productos esenciales -como alimentos, productos de limpieza en general, etc- durante el confinamiento y desde que se declaró el estado de alarma el pasado 14 de marzo, entre otras actividades.

Queda con ello informada la Corporación sobre este particular.

DÉCIMOCUARTO.- Dación de cuentas de los Decretos dictados por la Sra. Alcaldesa en funciones desde la última sesión de Pleno celebrada.

Solicita ahora la Sra. Alcaldesa al Secretario que informe sobre el particular.

El Secretario informa al Pleno de que, desde la última sesión celebrada, la de 21 de agosto de 2020, se han dictado por la Sra. Alcaldesa las Resoluciones que van desde el número 43 hasta el número 58, todas ellas de 2020, que están disponibles en la Secretaría municipal a los efectos de su consulta.

Queda enterada la Corporación de esta cuestión.

DÉCIIMOQUINTO.- Informes del Equipo de Gobierno.

En este punto, la Sra. Alcaldesa procede a informar al Pleno de la Corporación de que, como es sabido, ha sido sometida a un singular acoso a través de las redes sociales por parte de un perfil en *Facebook* que se identificó como "Jesús Merino Cobos", que se reputa falso y que está bajo investigación. Añade la Sra. Alcaldesa que recibió insultos y ofensas, tanto dirigidas a su persona como a la persona de su padre, anterior Alcalde y recientemente fallecido, incluso en los días anteriores a su muerte.



La Sra. Alcaldesa manifiesta que lo que implica una mayor gravedad es que algunos de las ofensas vertidas desde ese perfil de *Facebook* fueron compartidas por el grupo existente en dicha red social denominado "Unión y Compromiso Pueblo", integrado por miembros del Grupo Popular municipal, y de lo que se dió cuenta al Partido Popular de Navalmoral de la Mata, Cáceres y Mérida. Así, informa la Alcaldesa que el Partido Popular, en su contestación, manifestaba su repulsa por tales actos y que la plataforma o grupo denominado "Unión y Compromiso Pueblo" no forma parte del Partido Popular, apoyando a la Alcaldesa en su situación. Insiste la Alcaldesa en que en la fotografía del perfil de "Unión y Compromiso Pueblo" aparecen los miembros de la lista del Grupo Popular municipal, que se estima que ello supone un fraude a los electores de Robledillo de la Vera, y por tal motivo se comunicó esta irregularidad al Partido Popular. La Sra. Alcaldesa afirma que defenderá siempre la buena educación, la dignidad de las personas y la vida privada de cada uno, y entiende que el hecho de que en un perfil de *Facebook* se la llame "puta", "cacho puta" y "trozo de carne", entre otros improperios, es inaceptable. Afirma asimismo la Alcaldesa que cualquier crítica debe ser hecha a la cara y con educación, y reitera que ésta es la principal razón por la que se decidió comunicar al Partido Popular estos hechos.

La Sra. Concejala Dña. M^a Candelas Castaño Vera interviene y afirma que si bien ella forma parte del grupo conocido como "Unión y Compromiso Pueblo", niega categóricamente haber participado en los hechos descritos por la Sra. Alcaldesa ni nadie de su familia, añadiendo que tampoco ha sido ninguno de los otros integrantes de dicho grupo.

La Sra. Alcaldesa contesta a la Sra. Concejala que obviamente alguien administra el perfil de ese grupo, y es un hecho que se compartían algunos de los comentarios ofensivos dirigidos hacia ella y su padre, y que ella lo sabe ya que también tiene un perfil personal en *Facebook*, y todo lo que se publica a través de una red social es público y manifiesto, añadiendo de nuevo que el Partido Popular ha manifestado no tener nada que ver con el grupo "Unión y Compromiso Pueblo" al que pertenece la Sra. Concejala, condenando además las descalificaciones dirigidas contra la Alcaldesa y contra su padre.

La Sra. Concejala repone a la Sra. Alcaldesa que si tiene algo que decir, ella lo hará personalmente y a la cara.

La Sra. Alcaldesa dice que si hay comentarios que hacer, de cualquier tipo, no deben hacerse mediante insultos u ofensas. Aboga por una convivencia pacífica, sin peleas y dando primacía al trabajo por el pueblo.

En este punto, interviene el Sr. Concejel D. Samuél Montero Martín, afirmando que él ya habló con la Sra. Alcaldesa privadamente sobre estos hechos, y manifestando con rotundidad que él no tiene ninguna vinculación con el grupo "Unión y Compromiso Pueblo", y que no ha realizado ni compartido ninguno de los comentarios ofensivos dirigidos a la Sra. Alcaldesa. Y añade que quien tenga algo que decir, que lo haga personalmente y no a través del citado grupo en *Facebook*.

De nuevo, la Sra. Concejala Dña. M^a Candelas Castaño Vera toma la palabra para afirmar que ella solo se dedica a su trabajo y a su casa.

No hay más comentarios al respecto.

DÉCIMOSEXTO.- Ruegos y preguntas.

Por último, pregunta la Sra. Alcaldesa en funciones si hay ruegos o preguntas que formular.

El Sr. Concejel D. Samuél Montero Martín toma la palabra e informa a la Sra. Alcaldesa de unos altercados que se han producido recientemente en la calle trasera de los pisos de la Avda. de la Vera Alta, justo donde él reside. El Sr. Concejel informa que el problema consiste en que hay una señora propietaria de un garaje, que en ocasiones no puede sacar su vehículo porque otro coche ha aparcado delante y no se lo permite. Ello ha dado lugar a más de una discusión, y a su juicio debería adoptarse alguna decisión para poner fin a esta situación.



La Sra. Alcaldesa aclara que el Ayuntamiento posee una Ordenanza de Vados, y que en un caso así es conveniente recurrir a esta normativa para adquirir una licencia de vado para el garaje al que se refiere el Sr. Concejál.

El Sr. Concejál D. Samuél Montero Martín afirma que, sea como fuere, es preciso dar solución a este problema, para evitar perjuicios mayores.

El Sr. Concejál D. Antonio García Malpartida interviene y afirma que tal vez la solución sea el que todos los garajes deban tener vado, con el fin de evitar que otros vehículos estacionen delante.

El Sr. Concejál D. Samuél Montero Martín dice que la causa de los altercados es que la propietaria del garaje al que se refiere no posee licencia de vado, y otros vehículos aparcan delante sin preocuparse de que allí hay un garaje y que su dueña tiene que entrar y salir del mismo.

En este punto, se inicia un debate entre los/as Sres./as Concejales/as en relación a la conveniencia de obtener licencias de vado y de las consecuencias de no hacerlo.

La Sra. Concejala Dña. M^a Candelas Castaño Vera dice que le parece que en la puerta de los garajes no se debe aparcar, añadiendo el Sr. Concejál D. Antonio García Malpartida que, entonces, deben recabarse licencia de vado para evitarlo.

Como conclusión de la conversación, la Sra. Alcaldesa recomienda que la persona afectada por la situación descrita por el Sr. Concejál D. Samuél Montero Martín recabe licencia de vado en el Ayuntamiento, para evitar más problemas.

Insiste el Sr. Concejál D. Samuel Montero Martín que lo más importante es que terminen los conflictos generados por esta situación, y propoíne cerrar la vía salvo a los propietarios de los garajes, con la excepción de operaciones de carga y descarga.

El Concejál D. Antonio García Malpartida dice que se estudiará.

Y no teniendo otros asuntos que tratar, y siendo las 20:01 horas, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, y de ella la presente Acta, que es firmada por la Sra. Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Sra. Alcaldesa-Presidente,

Dña. Marta Martín Fabián.

el Secretario,

Miguel Luis Galán Cabezas.

